

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Comisión Nacional Constituyente
MESA DE TRABAJO N.º 1

24 JUN 1994

T.C. 1560 no. 2345

COMISION No 2: "DE COINCIDENCIAS BASICAS"

JUICIO POLITICO

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve

1.- Modificar el art. 45 de la Constitución Nacional el que quedará redactado como sigue:

"La Cámara de Diputados ejerce el derecho de acusar ante el Senado al Presidente, Vicepresidente, sus ministros y a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Procurador General de la Nación en los casos de responsabilidad que se intenten contra ellos por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado en sesión pública que habrá lugar a la formación de causa por mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes"

Fundamentos

Se mantiene el Juicio Político y por las causales y procedimientos actuales para los ministros de la Corte agregando como funcionario enjuiciable al Procurador General de la Nación y excluyendo los jueces inferiores que serán juzgados por un jurado de enjuiciamiento.

Se agrega que la sesión donde la Cámara de Diputados decide la formación de causa sea pública porque ello hace a la transparencia de los procedimientos y al control de la opinión pública sobre sus gobernantes.

Las causales prescriptas en la Constitución resultan suficientemente amplias, conforme una larga interpretación constitucional, tanto doctrinaria como jurisprudencial, que no hace aconsejable su modificación.

Ha de advertirse que quedan inalterados los artículos 51 y 52 C. N. que no están habilitados para su reforma.

La modificación propuesta se limita a suprimir las palabras "y demás tribunales inferiores de la Nación".

El sistema sustitutivo de enjuiciamiento de magistrados y miembros del Ministerio Público es motivo de otro proyecto.

DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE